

C. MACLOVIO MURILLO CHÁVEZ, SECRETARIO MUNICIPAL
C.C. REGIDORES INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO
PRESENTES. –

28 de agosto de 2020

SERGIO RAMON MEZA DE ANDA, mexicano, mayor de edad, señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir toda clase de documentos el ubicado en Calle 20 de noviembre 4305 de la Colonia El Colegio de esta ciudad, autorizando para tales efectos a los C.C. Abelamar Chacón Rodríguez y/o Martha Araceli Corral Bernal, comparezco por medio del presente escrito, con fundamento en los artículos 6º. y 8º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 2, fracción III de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado y el artículo 73 de su Reglamento, en relación con el artículo 22 del código municipal para el Estado, así como lo dispuesto en los artículos 33 fracción III y 15 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Juárez, en adelante el RIHAJ, a que se me respondan por escrito y en breve término las siguientes peticiones:

Del C. Secretario solicito que turne a la brevedad posible el presente escrito, para ser leído en sesión de cabildo como asunto de la competencia del Ayuntamiento, por tanto, solicito también que sea incluido en el orden del día de la convocatoria correspondiente.

De los C.C. regidores integrantes del Ayuntamiento solicito que se discutan y emitan de inmediato disposiciones para que se respete y garantice el derecho de las personas a participar en las sesiones de Cabildo, así como en las reuniones de comisiones y que debido a la pandemia se llevan a cabo de manera remota, por medios electrónicos. De manera enunciativa señalo las medidas más urgentes:

- a) Que todas las sesiones de cabildo y comisiones se transmitan y se realicen por medios electrónicos donde se facilite la participación ciudadana.
- b) Que se brinden también facilidades para el registro de las personas que deseen participar
- c) Que se asegure que la ciudadanía pueda participar desde el inicio de las sesiones

- d) Que, de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 6º Constitucional se acuerde que se activarán siempre y desde el principio de la reunión los dispositivos necesarios para que en las reuniones remotas los participantes puedan grabar el audio, sin necesidad de solicitud alguna, lo anterior a fin de que se respete el derecho de las personas a buscar, recibir y difundir la información relativa a las reuniones de cabildo o comisiones en las que participe.
- e) Cualquier otra medida que contribuya al efectivo ejercicio de la participación ciudadana en las reuniones virtuales.
- f) Que sin perjuicio de que se tomen estas medidas generales de manera urgente para garantizar la participación ciudadana en la contingencia sanitaria, esas disposiciones se integren posteriormente al RIHAJ a fin de que quede normado el uso de medios electrónicos en las sesiones de cabildo y reuniones de comisiones.

Formulo estas peticiones en virtud de que, de acuerdo a las disposiciones antes invocadas, las reuniones de cabildo y comisiones tienen una naturaleza pública y deben celebrarse de manera abierta, así lo enseñan, respectivamente los artículos 22 de Código Municipal y 73 del Reglamento de la Ley de Participación Ciudadana que me permito transcribir:

“ARTÍCULO 22. El Ayuntamiento como órgano deliberante, deberá resolver los asuntos de su competencia colegiadamente y al efecto, celebrará sesiones públicas ordinarias o extraordinarias; previo acuerdo de la mayoría de sus integrantes, las sesiones podrán ser privadas cuando así se justifique.

...”

“Artículo 73. Apertura. Todas las sesiones de cabildo, incluidas las reuniones de las comisiones de regidores y cualquier reunión edilicia celebrada con el propósito de definir o discutir los asuntos que serán materia de las sesiones de cabildo, serán públicas y abiertas a la población, quien podrá participar con voz.

Para la participación ciudadana en las sesiones de cabildo y comisiones de regidores, no podrá exigirse la justificación de un interés determinado.”

Estas disposiciones, desde luego, fueron emitidas en condiciones normales, para las reuniones realizadas de manera presencial, ya que, en ese momento no se contemplaba la eventualidad de una emergencia sanitaria ni desde luego, la celebración de reuniones virtuales.

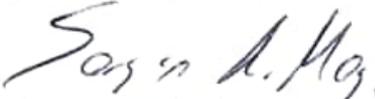
La contingencia sanitaria en la que nos encontramos, así como generó medidas urgentes que disculparon la observancia de prácticamente todos los requisitos en materia de contrataciones públicas y el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, entre otras medidas para enfrentar la nueva realidad, obliga también a ese Ayuntamiento a adecuar los contenidos de las disposiciones normativas que garantizan la participación ciudadana en cabildo a las condiciones que impone la pandemia con medidas como las que se solicitan.

Esto significa que, si era una potestad de los regidores transmitir por medios electrónicos sus reuniones, ahora esa transmisión se vuelve necesaria y por lo tanto mandatoria, porque antes, las personas podíamos acudir y reunirnos masivamente en las instalaciones del municipio para participar del cabildo abierto y como ahora esto se hace imposible, la única manera de no vulnerar nuestro derecho a la participación ciudadana es la transmisión de las reuniones, con las facilidades que ya han quedado indicadas.

A lo largo de estos meses, ante la falta de disposiciones concretas, queda a criterio de los regidores, de sus asesores o de quien esté proporcionándoles a éstos el apoyo técnico para las reuniones virtuales permitir que los ciudadanos participemos o podamos grabar, lo que no garantiza nuestro derecho, razón por la que me veo en la necesidad de formular las peticiones expresadas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, atentamente pido que se me tenga en los términos de este escrito, realizando las peticiones asentadas y que, además se me responda por escrito a la brevedad posible.

ATENTAMENTE:


SERGIO RAMON MEZA DE ANDA